

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ (COAG-CÁDIZ) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRÁCTICAS DE LUCHA SOSTENIBLE CONTRA PLAGAS EN LA AGRICULTURA GADITANA, ASENTAMIENTOS APÍCOLAS.**

Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra parte, D. Miguel Pérez Aguilar, en representación de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG-Cádiz), con CIF G11039500 y domicilio social y a efectos de notificaciones en Cl. Herradura, 18 - Polig. Ind. Garrapilos, La Barca de la Florida (Cádiz), actuando en este acto como Secretario Provincial de la misma, en virtud de su nombramiento efectuado en el XI Congreso del 10 de noviembre de 2018, y a la facultad que ostenta conforme al artículo 42 de los Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO:** La Diputación Provincial de Cádiz tiene entre sus competencias la prestación de servicios de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las Administraciones Públicas en este ámbito, tal como se recoge en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dentro de ese desarrollo se encuentra la ganadería y agricultura, y así la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, desarrolla programas ganaderos y agrícolas.

**SEGUNDO:** Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

**TERCERO:** El Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, tiene entre sus prioridades la conservación y puesta en valor de los recursos naturales, la promoción de un desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático en todos los sectores vinculados con el medio ambiente de la Provincia.

**CUARTO:** La Unión de Agricultores y Ganaderos (COAG - Cádiz) de Cádiz, es una organización profesional agraria, sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad y objeto de ser, la defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y profesionales del medio rural y en particular de los agricultores, los ganaderos y las explotaciones familiares agrarias de la provincia de Cádiz, tal y como recoge el artículo sexto de sus Estatutos.

**QUINTO:** COAG - Cádiz tiene entre otras, la finalidad de promover el desarrollo sostenible del medio rural, así como velar por el respeto, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, según establece el apartado i del artículo sexto de sus Estatutos.

**SEXTO:** Ambas partes consideran que las prácticas sostenibles en la actividad agraria son una realidad que constituye una alternativa viable en las explotaciones agrarias aplicando la lucha biológica y que las actividades que se van a llevar a cabo tienen una incidencia directa en la salud ambiental, de las localidades donde se van a ejecutar las actuaciones y en la sanidad alimentaria.

**SÉPTIMO:** Según lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

**OCTAVO:** Con fecha 19 de febrero de 2025 se recibió solicitud de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG- Cádiz), con posterior subsanación de fecha 05 de marzo de 2025, para recibir apoyo financiero para el proyecto denominado "Prácticas de lucha sostenible contra plagas en la agricultura gaditana, asentamientos apícolas".

**NOVENO:** La Diputación Provincial tiene prevista una subvención nominativa en el presupuesto en vigor a favor de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG- Cádiz), por importe de 35.000,00€.

**DÉCIMO:** Ambas partes, por todo lo expuesto, aprueban la celebración del presente Convenio de Colaboración, que a tenor de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG- Cádiz) formalizan el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES



## PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG- Cádiz), por importe de **35.000,00€**, para el desarrollo del proyecto denominado "Prácticas de lucha sostenible contra plagas en la agricultura gaditana, asentamientos apícolas", incorporándose en el **Anexo I** de este Convenio la memoria del mismo.

En particular, se prevé la colaboración para las siguientes actuaciones:

- Seguimiento de la población de la Vespa orientales en la Comarca de la Sierra.
- Cuantificar los daños que ocasionan las Vespas en los asentamientos apícolas.
- Comprobar la efectividad de las trampas seleccionadas para la eliminación de dicha especie.
- Comparar los resultados obtenidos entre los diferentes métodos de control utilizados.
- Establecer líneas de colaboración y asesoramiento técnico entre las entidades involucradas en el proyecto.
- Comparar económicoamente los métodos utilizados.
- Realizar difusión de las técnicas utilizadas y los resultados obtenidos en Fegasur 2025.

Esta actuación atiende a fines ambientales, económicos y sociales para la provincia de Cádiz, persiguiendo la lucha contra las plagas en los cultivos agrícolas, mediante la aplicación de alternativas naturales, para la mejora de la producción, la sanidad vegetal y del medio ambiente de los cultivos de la provincia de Cádiz, lo que redundará en la aplicación de prácticas más eficaces y sostenibles en las explotaciones agrícolas, mejorando la salud ambiental, dando un enfoque agroecológico sobre los sistemas apícolas de la provincia de Cádiz y aportando soluciones respetuosas con el medio ambiente.

Con la suscripción del convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## SEGUNDA. Financiación de las actuaciones.

La Diputación financiará las actuaciones, objeto del Convenio, con cargo a los presupuestos asignados al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad de 2025, imputándose la misma a la partida presupuestaria 30/410A/48002 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz.

El gasto ha de imputarse necesariamente a proyectos de gastos corrientes.

El expediente completo previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en

el art. 214 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

### **TERCERA. Forma y secuencia del pago.**

El régimen de pago se realizará mediante un pago anticipado, por importe de 17.500€, correspondiente al 50% de la subvención, una vez que se haya suscrito el presente convenio, y un pago final correspondiente a la cantidad restante una vez comprobada la correcta justificación del gasto y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados y si fuera el caso, se procederá al reintegro de la cantidad no invertida.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

En el caso de que las cantidades justificadas por la de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz fueran inferiores a 35.000,00€, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado.

Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz fueran superiores a 35.000,00€, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.

### **CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- a. Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención, ejecutar el proyecto, y realizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos.
- b. Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en las cláusulas séptima y octava de este Convenio.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con

las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f. Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.
- g. Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio la Cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención, y en su caso al reintegro de la cantidad abonada en concepto de anticipo.

## **QUINTA. Subcontratación.**

1. En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Para la realización de la actividad objeto de la subvención, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
2. De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
  - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.
  - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
3. La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

#### **SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.**

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la *Ley General de Subvenciones*.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

#### **SÉPTIMA. Gastos subvencionables.**

1. La cuantía que por el presente Acuerdo se reconoce a favor de COAG-Cádiz deberá ser aplicada a la financiación de las actuaciones que se establecen en el Anexo I del presente Convenio, debiéndose justificar por parte de dicha entidad la aplicación de dichas cantidades, con la presentación de la cuenta justificativa.
2. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad al fin del periodo de ejecución.
3. Se podrá imputar a este convenio las nóminas del personal de la entidad adscrito a las actuaciones previstas durante el período de ejecución según consta en el Anexo I, "Memoria Descriptiva y Valorada Económicamente de la Actividad", para ello deberá presentarse tanto las nóminas del personal adscrito como el comprobante de abono de las mismas, acompañados de certificados de COAG-Cádiz indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.
4. Se podrá imputar a este convenio los pagos a la Seguridad Social del personal de la entidad adscrito al proyecto, de acuerdo con lo señalado en el anterior apartado de esta estipulación. Para ello deberá presentar originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la entidad del personal vinculado a este servicio.
5. Con respecto a los gastos derivados desplazamiento y dietas, se deberán justificar mediante facturas o documentos de valor probatorio



equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, teniendo en cuenta que solo están exceptuados de gravamen (IRPF) las asignaciones que para estos gastos cumplan los requisitos y límites que se señalan en *el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin las facturas acreditativas de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamientos en transportes públicos o la justificación de dichos desplazamientos, debidamente acreditados.

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings, peajes o tickets de bares y restaurantes).

6. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por ello el IVA solo será subvencionable, cuando no sea deducible para el beneficiario.
7. El IRPF es subvencionable cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.
8. Todas las facturas deberán ir selladas por el beneficiario con indicación de: "La presente factura ha servido para la justificación de la Subvención concedida en el año 2025 por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz".
9. Todos los gastos relacionados con la publicidad y difusión, deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

## OCTAVA. Justificación de la ayuda.

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos.

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado firmada por el/la representante legal y certificada por el/la secretario/a de la entidad, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha y, en su caso, fecha de pago. A efectos de la justificación prevista en este apartado, se deberá utilizar el modelo que se adjunta en **Anexo II** a este Convenio.
- b. Originales o copias compulsadas de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y,

en su caso, la documentación acreditativa del pago, por lo que deberán venir a nombre de COAG-Cádiz y deberán especificar adecuadamente la adquisición realizada o el servicio prestado.

- c. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado las labores adscritas al convenio.
- d. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
- e. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- f. Memoria justificativa final del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
  - Fecha de ejecución de las acciones.
  - Actuaciones realizadas.
  - Resultados obtenidos y conclusiones.
- g. Dado que el importe de la subvención supera los 15.000,00, en el supuesto de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentarán tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, así como la elección entre las ofertas presentadas (art. 31.3 ley 38/2003).
- h. Certificados de estar al corriente con la seguridad social y con la hacienda estatal y autonómica. Certificado censal expedido por la AEAT para poder valorar su situación tributaria en relación con los siguientes extremos:

La situación del obligado tributario al Régimen General o algún régimen especial en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concretamente, en la sede electrónica de la AEAT, puede obtenerse este certificado. Se indica a continuación la dirección web: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>

  - i. Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.
  - j. Declaración responsable de que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz y que, en caso contrario, solicita la compensación de deudas.
  - k. Declaración responsable, en base al modelo que se recoge en el **Anexo III:**
    - Si es el caso, que acredite que no ha obtenido o solicitado subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad del Convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de que se hubiera solicitado o recibido ayuda para la misma finalidad, declaración de que conjuntamente no superan el coste total del proyecto subvencionado.
    - Conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    - Que indique si la entidad tiene actualmente o no, deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en caso de que sí, se solicite la compensación de deudas.



## **NOVENA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.**

Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

1. Tal y como establece el artículo 89 del Reglamento de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.
3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro.
4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.
5. Se producirá el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente y se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones y artículos 91-93 del Reglamento de Subvenciones.

## **DÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

La Diputación ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

La Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG-Cádiz), durante el transcurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

#### **UNDÉCIMA.- Régimen de modificación del Convenio.**

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, la modificación podrá suponer un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

#### **DUODÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.**

Este Convenio entra en vigor en el momento de su firma.

El plazo de vigencia del mismo abarca el periodo comprendido entre la formalización del mismo y el día 30 de noviembre de 2025.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse como máximo hasta el día 20 de noviembre de 2025. Serán subvencionables todos los gastos realizados, desde la firma del Convenio **hasta el 20 de noviembre** del mismo año.

La justificación deberá realizarse como máximo **hasta el 30 de noviembre del mismo año**.

#### **DECIMOTERCERA.- Causas de extinción y resolución del Convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOCUARTA. Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio se celebra entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado, por lo cual, su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

#### **DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.**

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DECIMOSEXTA.- Protección de Datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal traten en virtud de este Convenio de Cooperación, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Registro electrónico de Convenios y Protocolos.**

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

#### **DECIMOCTAVA.- Publicidad.**

1. La entidad beneficiaria está obligada a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente

acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMONOVENA.- Transparencia.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscipientes del presente documento.

Por la Diputación de Cádiz

Por la Unión Agricultores y Ganaderos de Cádiz

Almudena Martínez del Junco

Miguel Pérez Aguilar



## ANEXO I. MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA ECONÓMICAMENTE DE LA ACTIVIDAD

### 1. Introducción.

El género *Vespa*, tiene toda su área de distribución natural dentro de Asia, sólo dos de ellas (Archer, 2012) están también presentes de forma nativa en otros continentes: *Vespa crabro* Linnaeus 1758 y *Vespa orientalis* Linnaeus 1771. La fauna Ibérica del género consistía originalmente en una sola especie, *Vespa crabro*, el “avispón europeo”, distribuido por gran parte de la península, pero en la última década han ido llegando otras tres: *Vespa velutina* Lepeletier 1836 (“velutina” o “avispón asiático”) (Castro & Pagola-Carte, 2010; López et al., 2011; Grossó-Silva & Maia, 2012), *Vespa orientalis* (“orientalis” o “avispón oriental”) (Hernández et al., 2013; Sánchez et al., 2019; Fajardo & Sánchez, 2020) y *Vespa bicolor* Fabricius 1787 (“bicolor” o “avispón bicolor”) (Castro, 2019). L. Castro & C. del Pico. Sobre el problema de *Vespa orientalis* Linnaeus 1771 (Hymenoptera: Vespidae) en el sur de España.

Los avispones, especialmente las reinas en hibernación pueden ser transportados accidentalmente e introducidos con el comercio de bienes. Los impactos causados por estas especies en su área de introducción son notables, especialmente sobre las poblaciones de abejas melíferas (productoras de miel), sobre las que depredan, así como sobre otros insectos polinizadores y avispones autóctonos, con los que podrían competir. Esto supone, además, importantes pérdidas económicas en la actividad apícola, y un riesgo para la salud de las personas debido al veneno de sus picaduras. Además de la disminución de las poblaciones de insectos que depredan, incluyendo abejas y otras especies polinizadoras, la presencia de avispones puede tener como efecto colateral una disminución de la polinización de la flora (Junta de Extremadura, 2021)<sup>1</sup>.

Acción sobre la agricultura: Pueden afectar a frutales, ya que *Vespa orientalis* tiene especial predilección por frutas con pericarplos suaves y alto contenido en azúcar como higos, uvas, melocotón, manzanas y peras (van der Vecht 1957; Al-Mahdawi y Al-Kinani 2011).



## 2. Necesidad.

*Vespa orientalis* ha experimentado una expansión considerable en la provincia de Cádiz, Málaga y Sevilla. Teniendo en cuenta la grave amenaza que supone para la continuidad de la actividad apícola y la importancia de las pérdidas que ocasionan en las explotaciones de la provincia de Cádiz, se hace necesario control de estos insectos con el apoyo de medidas profilácticas para reducir la incidencia de los ataques a las colmenas de *Apis mellifera*.

Sin embargo, las dificultades del control químico de estas especies de insectos aconsejan la integración de un conjunto de medidas que reduzcan la posibilidad de instalación de las reinas fecundadas, entre otras, trampas específicas y cualquier otra medida distinta de los tratamientos químicos convencionales que se justifique técnica o científicamente como necesaria para impedir y/o minimizar el desarrollo de las poblaciones de esta especie de *Vespa*.

## 3. Finalidad.

La finalidad del proyecto es aportar soluciones respetuosas con el medio ambiente y otras especies de insectos polinizadores, dando un enfoque agroecológico sobre los sistemas apícolas de la provincia de Cádiz. Con los ensayos de diferentes trampas se pretende comparar los resultados obtenidos sobre el número de capturas y el posible impacto sobre otras especies polinizadoras.

## 4. Objetivos.

El principal objetivo del proyecto es bajar la población de la *Vespa orientalis* en el sistema apícola de la Sierra de Cádiz.

Otros objetivos:

- I. Seguimiento de la población de la *Vespa orientalis* en la Comarca de la Sierra.
- II. Cuantificar los daños que ocasionan las *Vespas* en los asentamientos apícolas.
- III. Comprobar la efectividad de las trampas seleccionadas para la eliminación de dicha especie.
- IV. Comparar los resultados obtenidos entre los diferentes métodos de control utilizados.
- V. Establecer líneas de colaboración y asesoramiento técnico entre las entidades involucradas en el proyecto.



VI. Comparar económicamente los métodos utilizados.

VII. Realizar difusión de las técnicas utilizadas y los resultados obtenidos.

### 5. Ámbito geográfico.

El proyecto se desarrollará en la provincia de Cádiz y tendrá un alcance inicial en las comarcas “**Sierra de Cádiz**”, está formada por los municipios de Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benaozaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Villamartín y Zahara de la Sierra. Comarca “**Campiña de Jerez**”, está formada por los municipios de Jerez de la Frontera y San José del Valle. Comarca “**Bahía de Cádiz**”, está formada por los municipios de Chiclana de la Frontera, Puerto Real, El Puerto de Santa María y San Fernando. Comarca de “**La Janda**”, que comprende los municipios de Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera y Vejer de la Frontera.

**El proyecto se desarrollará en las zonas con actividad apícola que voluntariamente se hayan comprometido para realizar los ensayos. Es extrapolable a todo el sistema apícola de la provincia de Cádiz.**

### 6. Materiales y Métodos.

Para el desarrollo del proyecto se dividirán los ensayos en tantas líneas como trampas y productos atrayentes se van a ensayar.

El documento que debe servir de base para aplicar la metodología es la ORDEN de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Normativa Consolidada, Decreto núm. 196/2008 de Consejería de Medio Ambiente, de 6 mayo. Modifica el Decreto 250/1997, de 28-10-1997 (LAN 1997\397), que regula los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tanto las trampas y cebos utilizados podrán modificarse o aumentar modelos según oferta del mercado. La colocación de trampas debe seguir ciertas directrices: deben colocarse en zonas soleadas y protegidas del viento, a 1-

1,5 m del suelo, próximas a zonas susceptibles de ser invadidas. Se colocarán en diferentes orientaciones cardinales y los datos obtenidos en cada una de ellas se tendrá en cuenta para su valoración.

#### 6.1. Materiales.

Las trampas deben presentar un diseño que minimice el impacto sobre otras especies (esponjas u otros sistemas que impidan el ahogamiento y disposición de aberturas laterales para permitir la salida de insectos más pequeños), deben colocarse en la época activa de la especie, y ser revisadas cada 15 días cambiando el líquido atrayente para que no pierda eficacia (Junta de Extremadura, 2021). Si las trampas no funcionan, es recomendable cambiarlas de lugar. Es recomendable trampear cuando las temperaturas superen los 15°C. Para una mayor eficacia, se recomienda no limpiar la trampa cuando renueve la solución. Tras la renovación del atractante, es recomendable dejar una avispa muerta en la trampa.

#### 1. VespaCatch Select trampa selectiva.

VespaCatch Select cuenta con varias características que preserva la captura de los insectos no deseados. La capacidad para adaptar los tamaños de entrada (de 7 a 11 mm), combinada con una rejilla de prevención de ahogamiento y orificios de salida para otros insectos capturados, asegura una máxima selectividad. Minimiza el impacto en otros insectos mientras se dirige eficazmente a las avispas asiáticas y orientalis. Para una captura óptima, debe utilizar un atrayente específico.

#### 2. Trampa para Vespas con entrada inferior.

Funciona con un atrayente alimenticio específico. El acceso inferior de las trampas asegura la selectividad de las presas.

#### 3. Trampa para avispones BeeVital.

La trampa para avispones BeeVital es altamente selectiva. Los insectos, abejas y otros pueden salir fácilmente por los pequeños orificios de la parte inferior o los laterales de la trampa. Los insectos nunca están en contacto con el atrayente. Los avispones permanecen vivos durante cierto tiempo y atraen a otros avispones con sus feromonas. Trampa ideal para atrapar reinas fundadoras en primavera y otoño.

#### 4. Trampa EMBUDO ANEL.

La trampa está formada por un embudo de plástico resistente que se ajusta

perfectamente a un contenedor o caja sellada, facilitando la creación de trampas de gran capacidad. Para una máxima eficacia, es ideal montar esta trampa utilizando dos cuerpos Langstroth vacíos, simulando una colmena, lo que hace que las avispas sean atraídas naturalmente hacia la trampa.

La entretapa perforada con un agujero central se coloca en la parte superior para sujetar el embudo, que actúa como una barrera de entrada. Las avispas entran por el embudo, atraídas por la luz y el cebo colocado dentro, pero no pueden escapar una vez dentro del contenedor. Personalización y Mejora de la Trampa.

#### **5. Trampa GALLEGА.**

Trampa diseñada en Galicia contra la avispa asiática o *Vespa velutina*, compatible con todo tipo de atrayentes, muy resistente y de fácil uso. Muy usada en Galicia con buenos resultados.

#### **6. Atrayentes.**

a. AVISPA-CLAC. El atrayente Avispa'clac Permite eliminar avispas y avispones (asiático, cabro, orientalis) en su alrededor. Es ideal para el uso en apicultura porque no atrae a las abejas y abejorros, debido a que el cebo lleva un repelente para estos.

Se recomienda utilizar en una trampa específica y se le añade en su interior 125ml de este atrayente junto con agua hasta unos 250-300ml. Se cierra la trampa y se cuelga en un lugar protegido del viento y entre sol y sombra. Se debe renovar el atrayente cuando la trampa este saturada o como máximo al cabo de unos 10-12 días para que no pierda su eficacia.

b. VESPACATCH. Solución de captura natural, a base de extractos de plantas. Sin insecticida. Formulado para no atraer a las abejas.

c. Mezclar en la trampa: 10 ml de VespaCatch atractante, 200 ml de agua y 50 gr de azúcar. Renueve la solución una vez que la trampa se satura de avispas o 3 semanas después de la colocación.

## 7. Cronograma

AÑO 2025		MAY-MES 1				JUN-MES 2				JUL-MES 3				AGO-MES 4				SEP-MES 5				OCT-MES 6				NOV-MES 7				
Acciones	RESPONSABLE	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Operaciones técnicas administrativas.	Técnico 2																													
Planificar/documentar	Técnico 1 y 2																													
Colocación de las trampas en los diferentes ensayos	Técnico 1 y 2																													
Evaluación de las capturas	Técnico 1																													
Recopilación de datos	Técnico 1																													
Procesamiento de los datos obtenidos	Técnico 1																													
Seguimiento y coordinación del proyecto.	Técnico 2																													
Retirada de las trampas en los diferentes ensayos	Técnico 1 y 2																													
Justificación del Proyecto	Técnico 2																													
Difusión de los resultados.	Técnico 2																													

## 8. Valoración del proyecto.

Insumos	Importe€
Concepto	
Atrayente Avispa CLAC 500ml	674,25
Atrayente Vespa CATCH 1L	1.591,20
Atrayente monodosis 100U x 10ml	241,50
Trampa BEEvital HORNET	1.907,40
Trampa VESPA CATCH select	731,40
Trampa GALLEGA	172,20
Trampa entrada orificio inferior	285,00
Trampa embudo ANEL, Colmena langstrath, entretapa con marco excluidor de reina A. mellifera.	1.191,32
EPIs BUZO entero+botas+guantes+polainas	300,00
Base imp	Importe €
6.741,43	8.157,13
Base imp	Importe €
172,20	189,42
Total	8.565,12€

### 8.2. Personal implicado.

Para el desarrollo de los ensayos, es necesario el trabajo de dos técnicos que desarrollarán su trabajo de la siguiente forma:

- Técnico 1 del grupo 2, que colocará en colaboración con el técnico 2 todas las trampas en los diferentes localizaciones.
- Imputación del 85% de su nómina, trabajará 33 horas semanales, con

los descansos y vacaciones según convenio durante 6 meses y 20 días.

- Se encargará del mantenimiento de las trampas durante 6 meses y 20 días (conteo de capturas en trampas, evaluación de los daños ocasionados en colmenas).
  - Documentará los datos obtenidos en las diferentes localizaciones.
  - Evaluación del estado sanitario de las colmenas y de las condiciones climáticas.
  - Supervisará el trabajo del técnico 2 y lo acompañará para la colocación y el mantenimiento de las trampas de las distintas localizaciones.
  - Se coordinará con el técnico 2 para la elaboración de las conclusiones y el informe técnico final.
  - Preparará la documentación tanto de tramitación de la subvención como de justificación.
  - Realizará las tareas contables que precise el proyecto, tanto de personal como insumos y otros.
- 
- Técnico 2, del grupo 2, que colocará en colaboración con el técnico 1, todas las trampas en los diferentes ensayos.
    - Imputación del 100% de su nómina durante 2 meses (septiembre, octubre) y 20 días de noviembre. Trabajará 39 horas semanales con los descansos y vacaciones según convenio.
    - Se coordinará con el técnico 1 para retirar las trampas.
    - Se coordinará con el técnico 1 para la elaboración de las conclusiones.
    - Clasificación de la documentación, procesamiento de imágenes y elaboración de gráficas.
    - Redactará la memoria técnica final.
    - Expondrá las conclusiones en un acto para dar difusión al estudio.

### 8.3 Publicidad.

- Se redactará una nota de prensa una vez iniciados los ensayos, se explicarán las diferentes fases del proyecto y la repercusión agrícola que pueda tener en los cultivos de la provincia de Cádiz. Se dará publicidad de la nota de prensa a los medios de comunicación más importantes. Se nombrará la fuente de financiación y la parte colaboradora.
- Se contratará un web banner en un medio de prensa provincial. Se aportará el logo del área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.



- Se realizará difusión de las conclusiones del proyecto, para ello, se convocarán a las entidades colaboradoras y apicultores de la provincia, en un espacio facilitado por los organizadores de la Feria Nacional de Ganadería y Agricultura FEGASUR, que se celebrará los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2025 en el recinto ferial de C-IFECA en Jerez de la Frontera (Cádiz). Se invitará a un especialista sobre Apis orientalis con cargo a la subvención. Se dará publicidad en medios de prensa y las redes sociales.

#### 9. Indicadores.

Para evaluar el resultado de los ensayos y el grado de ejecución de estos, se aplicarán los siguientes indicadores:

##### 1. Indicadores según los objetivos previstos.

Objetivos	
Previstos	Conseguidos
Bajar la población de la Vespa orientalis en el sistema apícola de la Sierra de Cádiz.	
Seguimiento de la población de la Vespa orientales en la Comarca de la Sierra.	
Cuantificar los daños que ocasionan las Vespas en los asentamientos apícolas.	
Comprobar la efectividad de las trampas seleccionadas para la eliminación de dicha especie.	
Comparar los resultados obtenidos entre los diferentes métodos de control utilizados.	
Establecer líneas de colaboración y asesoramiento técnico entre las entidades involucradas en el proyecto.	
Comparar económicoamente los métodos utilizados.	



Realizar difusión de las técnicas utilizadas y los resultados obtenidos.	
--	--

2. Indicadores de resultado cuantitativos y cualitativos.

- Porcentaje de presencia de Vespa orientalis, según las líneas de ensayo.
- Porcentaje de asentamientos de colmenas con presencia de Vespa orientalis, evaluadas por meses.
- Número de explotaciones beneficiarias de los ensayos.
- Otros indicadores.

10. Memoria económica.

**Personal técnico responsable de los ensayos. Imputación 70,96%. Total 24.839,04€**

1) Un Técnico auxiliar. **Subtotal 18.461,63€**

- Pertenece al Grupo profesional 2.
- Imputación del 85% de la nómina durante 6 meses y 20 días.
- 39 horas laborables por semana, descansos y vacaciones según convenio.
- Tareas para realizar:
  - Operaciones técnicas administrativas.
  - Control económico del proyecto.
  - Planificar las acciones relativas al proyecto.
  - Puesta en marcha y seguimiento del proyecto.
  - Justificación económica del proyecto.
  - Organizar las actividades para la ejecución del proyecto.
  - Colocar y mantener las trampas durante el tiempo de duración de los ensayos, retirar las trampas.
  - Documentar los datos obtenidos en los diferentes ensayos.
  - Evaluar el estado de las trampas.
  - Clasificar la documentación, procesar las imágenes y elaborar gráficas.
  - Se coordinará con el técnico 2 para la elaboración de las conclusiones y el informe técnico final.

2) Un técnico responsable del ensayo. **Subtotal 6.377,41€**

- Pertenece al Grupo profesional 2.
- Imputación del 100 % de su nómina durante 2 meses y 20 días.
- Horas laborables 39 horas por semana, descansos y vacaciones según convenio.
- Tareas por realizar:
  - Coordinar los ensayos y comunicación entre las partes.
  - Acompañamiento y supervisión de las acciones realizadas en campo



sobre los distintos asentamientos y localizaciones, mantenimiento de las trampas.

- Se coordinará con el técnico 1 para la elaboración de las conclusiones.
- Redactará la memoria técnica final.
- Preparará la documentación tanto de tramitación de la subvención como de justificación.

**Insumos. Imputación en el proyecto. 24,47%. Total 8.565,12€**

**Concepto**

Atrayente Avispa CLAC 500ml  
Atrayente Vespa CATCH 1L  
Atrayente monodosis 100U x 10ml  
Trampa BEEvital HORNET  
Trampa VESPA CATCH select  
Trampa GALLEGA  
Trampa entrada orificio inferior  
Trampa embudo ANEL, Colmena  
Langstroth, entretapa con marco,  
excluidor de reina A. mellifera.  
EPIs BUZO entero + botas + guantes +  
polainas

	Cantidad	Precio €	Importe €
Atrayente Avispa CLAC 500ml	75	8,99	674,25
Atrayente Vespa CATCH 1L	60	26,52	1.591,20
Atrayente monodosis 100U x 10ml	5	48,30	241,50
Trampa BEEvital HORNET	60	31,79	1.907,40
Trampa VESPA CATCH select	60	12,19	731,40
Trampa GALLEGA	60	2,87	172,20
Trampa entrada orificio inferior	60	4,75	285,00
Trampa embudo ANEL, Colmena Langstroth, entretapa con marco, excluidor de reina A. mellifera.	12	91,64	1.191,32
EPIs BUZO entero + botas + guantes + polainas	1	300,00	300,00
<b>Base imp. IVA 21% Importe €</b>			
6.741,43	1.415,70	8.157,13	
<b>Base imp. IVA 10% Importe €</b>			
172,20	17,22	189,42	
<b>Total 8.565,12€</b>			

**• Publicidad. Imputación en el proyecto 4,56%. Total 1.595,84€**

- Nota de prensa de la ejecución del proyecto.
- Se realizará difusión de las conclusiones del proyecto, para ello, se convocarán a las entidades colaboradoras y apicultores de la provincia en un espacio facilitado por los organizadores de la Feria Nacional de Ganadería y Agricultura FEGASUR, que se celebrará los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2025 en el recinto ferial de C-IFECA en Jerez de la Frontera (Cádiz). Se invitará a un especialista sobre Apis orientalis con cargo a la subvención. Se dará publicidad en medios de prensa y las redes sociales.

**• Importe total de la Subvención 35.000€**

**ANEXO II: MODELO JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Nombre o Razón Social

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
------------	------------	-------	------	------

Representada por su Secretario/persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

**CERTIFICA** que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa final del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

Fecha de ejecución del programa.

Actuaciones realizadas

Resultados obtenidos.

Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).

Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º Originales o copias compulsadas de la Nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.

4º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.

5º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.

6º Dado que el importe de la subvención supera los 15.000,00, en el supuesto de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, así como la elección entre las ofertas presentadas (art. 31.3 ley 38/2003).

7º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

8º Declaración responsable de que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz y que, en caso contrario, solicita la compensación de deudas

9º Declaraciones responsables conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de otras ayudas.

10º Certificado censal expedido por la AEAT para valorar la situación del obligado tributario al Régimen General o algún régimen especial en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11º Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.

**CERTIFICA** que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

**SOLICITANDO** la aprobación de la cuenta justificativa y

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de \_\_\_\_\_ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Firma

Nombre y apellidos,  
sello de la entidad

Firma

Nombre y apellidos,



### **Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos**

<b>Fecha</b>	<b>Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros</b>	<b>Importe</b>
<b>TOTAL</b>		

## **CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES**

**Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada**

<b>Importe total gastos justificados</b>	- €	- €	- €
<b>Importe Subvención</b>			
<b>Resultado</b>	Diferencia (-) falta de justificación Diferencia (+) exceso de justificación	- €	

Cádiz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

## EL/LA SECRETARIO/A PROVINCIAL

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

Firma  
Nombre y apellidos,  
sello de la entidad

**ANEXO III**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN**

D/Dña. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_ de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG Cádiz), con NIF \_\_\_\_\_, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino para \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

1. (*si no tiene otras ayudas*) Que la entidad \_\_\_\_\_ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Cádiz.

(*si tiene otras ayudas*) Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es \_\_\_\_\_ por valor de \_\_\_\_\_, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA

2. Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a. la ayuda recogida en el Convenio de Cooperación firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, para \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.

b. los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.

3. (*si no tiene deuda*) Que la entidad no tiene actualmente deuda con la Diputación Provincial

(*si tiene deuda*) Que la entidad tiene actualmente contraída una deuda con la Diputación Provincial, y solicita la compensación de la misma.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL/LA (cargo representante de COAG)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_